



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **25 FEB. 2016**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 2/14, 11/14, 74/14 y 32/16.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Disposición N° 2/14 se creó en el ámbito de la Secretaría General la Subsecretaría de Asuntos Institucionales.

Asimismo mediante Disposición N° 11/14 se crearon las Direcciones de Relaciones Institucionales, de Enlace con Organismos Públicos, Comunas y ONG y de Servicios Generales.

Posteriormente mediante Disposición N° 74/14 se creó la Dirección de Participación Ciudadana.

Realizado el análisis pertinente y para el acabado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos se ha estimado conveniente proceder a las modificaciones del caso, mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Suprímase la Subsecretaría de Asuntos Institucionales creada mediante el anexo V del artículo 4º de la Disposición N° 2/14.

**Artículo 2º:** Suprímase la Dirección de Relaciones Institucionales creada mediante el artículo 1º de la Disposición 11/14. A partir de la presente el personal afectado a dicha unidad organizativa desarrollará sus funciones en el ámbito de la Unidad de Política Institucional.

**Artículo 3º:** A partir de la fecha de la presente, la Dirección de Enlace con Organismos Públicos, Comunas y ONG y la Dirección de Participación Ciudadana tendrán dependencia orgánico funcional de la Dirección General de Gestión Operativa.

**Artículo 4º:** A partir de la fecha de la presente, la Dirección de Servicios Generales tendrá dependencia orgánico funcional de la Intendencia.

**Artículo 5º:** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 033/16**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.